



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GRUPO AJE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **R.U.C. N° 20147897406**, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector, Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con **DNI N° 10538747**, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**"; y de la otra parte, **3I SOLUTIONS S.A.C.**, identificada con **R.U.C. N° 20605643672**, con domicilio en Calle Corpac N°200, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, debidamente representada por su **Representante Legal, el señor JORGE GUSTAVO TELLO LEÓN**, identificado con **D.N.I. N° 08882929**, según poderes inscritos en la Partida Registral N°70695836 del Registro de Personas Jurídicas del Callao, a quien en adelante se denominará "**GRUPO AJE**".

Toda referencia a **LA UNALM** y **GRUPO AJE** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA UNALM, es un centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, Investigación, Extensión y Proyección Social del saber de la cultura a la comunidad Nacional e Internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades; Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos, además cuentan con su escuela de Postgrado para la formación de Investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del País.

GRUPO AJE, es una sociedad anónima dedicada a la elaboración, producción y comercialización de bebidas carbonatadas, aguas de mesa, néctares, energizantes, entre otros. **GRUPO AJE**, se encuentra interesada en ampliar su portafolio de productos que aporten beneficios para las personas, por lo que requiere participar en investigaciones y proyectos que le permitan lograr estos fines.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Código Civil Peruano
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N°1272.
- 2.5. Ley 30220, Ley Universitaria.



- 2.6. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**
2.7. Código de Ética y Políticas de **GRUPO AJE**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración entre las partes para ejecutar las siguientes actividades:

- a. Promover actividades de carácter operativo, administrativo, académico entre otros que sean necesarios para optimizar las fortalezas en cuidado del medio ambiente, reciclaje de residuos sólidos, innovación, capacitación en beneficio de la Comunidad y de las partes.
- b. Promover la investigación técnica y científica para la creación de nuevos productos o modificación de los existentes de **GRUPO AJE**.
- c. Promover la investigación científica en el área de las ciencias agrarias, forestales, alimentarias y ambientales; así como la ejecución de proyectos de investigación básica y aplicada.
- d. Intercambio de conocimiento en innovación tecnológica a través de asesoramiento técnico en el campo de acción de ambas Partes.
- e. Promover la prestación de servicios técnicos, asesoramiento científico o transferencia tecnológica en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
- f. Trabajar en forma conjunta para la creación de proyectos y ensayos orientados a un objetivo común en las instalaciones de **GRUPO AJE** y/o **LA UNALM**, así como de terceros.
- g. Trabajar en forma conjunta para la ejecución de tesis.
- h. Promover programas de formación y capacitación de personal investigador y técnico, de empleados, estudiantes, practicantes y tesis pudiendo realizarse estancias, prácticas pre y profesionales, entre otras.
- i. Otras actividades que sean discutidas y aprobadas por las Partes y sean materia de convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, las Partes se comprometen a crear las condiciones y facilidades necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera. En ese sentido, las partes se hacen responsables:

POR PARTE DEL GRUPO AJE:

- a. Favorecer y propiciar la participación y realización de proyectos conjuntos de investigación
- b. Cooperar en programas de formación del personal investigador científico y técnico.
- c. Preparar perfiles de proyectos y/o programas de investigación e innovación en los ámbitos temáticos definidos con las instituciones involucradas.



- d. Promover los recursos financieros que solventen el financiamiento de las actividades o proyectos que por común acuerdo se hayan definido como viables para su ejecución.
- e. Facilitar el ingreso de los docentes e investigadores a sus instalaciones, previa coordinación.
- f. Promover prácticas pre y profesionales, así como estancias de formación práctica de investigación, dentro de su plan de desarrollo organizacional.
- g. Promover el desarrollo de eventos, actividades y/o acciones que permitan difundir los resultados de las investigaciones científicas realizada por las partes.
- h. Impulsar y organizar, en conjunto con **LA UNALM**, cursos, seminarios o conferencias destinados a mejorar la formación académica con el fin de impulsar la promoción económica, el desarrollo local, la formación y la ocupación.

POR PARTE DE LA UNALM:

- a. Brindar capacitación, asistencia técnica, promover la realización de investigaciones con **GRUPO AJE** y otras actividades para el desarrollo de Proyectos.
- b. Convocar a los alumnos de pre-grado y post-grado a realizar actividades extracurriculares y voluntarias para el desarrollo de los Proyectos.
- c. Identificar a los docentes e investigadores que podrían participar en Proyectos de investigación e innovación con **GRUPO AJE**.
- d. Facilitar el ingreso de los representantes autorizados por **GRUPO AJE** para desarrollar las actividades del Convenio en las instalaciones de **LA UNALM**.
- e. Difundir las estancias de investigación, prácticas pre y profesionales que promueva **GRUPO AJE**.
- f. Apoyar el desarrollo conjunto de eventos, actividades y/o acciones que permitan difundir los resultados de las investigaciones científicas realizada por las partes.
- g. Impulsar y organizar cursos, seminarios o conferencias destinados a mejorar la formación académica con el fin de impulsar la promoción económica, el desarrollo local, la formación y la ocupación.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por **GRUPO AJE**:

El Ing. Ángel Ruiz Colán, Gerente General – Centro Global de Investigación, Desarrollo e Innovación.

5.2. Por **LA UNALM**:

El profesor Luis Alberto Guillén Vidal, Docente Ordinario de la Facultad de Economía y Planificación.



En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y el **GRUPO AJE** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

Las partes se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para obtener los recursos de financiamiento para los programas y proyectos que se llevarán a cabo bajo este Convenio. Las Partes podrán acceder a otras fuentes de financiamiento externo sin afectar los intereses de las Partes, asimismo, los detalles del financiamiento serán consignados en los Convenios Específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CESIÓN

Las partes no podrán ceder parcial o totalmente este Convenio, sin perjuicio, **GRUPO AJE** podrá ceder parcial o totalmente su posición a sus empresas vinculadas o relacionadas, por lo que, **LA UNALM** presta su conformidad de manera anticipada mediante su firma en este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (02) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

- Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y/o ampliaciones a las cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, vía suscripción de una Adenda.
- De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes que suscriben del presente convenio son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Así mismo, ambas entidades no podrán usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes. La repartición del porcentaje de los derechos de propiedad intelectual entre las partes se establecerá para cada caso mediante la firma de un convenio específico, de acuerdo a la contribución de cada una de las partes a la invención generada.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las Partes. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNALM** y de **GRUPO AJE**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros; pudiéndola utilizar ambos de manera irrestricta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en



forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.



De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares al mismo tenor y efecto.

Por LA UNALM

Por GRUPO AJE

Dr. Américo Guevara Pérez
Rector

Jorge Gustavo Tello León
Gerente General

Fecha: 31.03.22
Lugar: Lima

Fecha: 31.03.22
Lugar: Lima